

ACUMULA PROCEDIMIENTOS Y DECLARA DESISTIMIENTO PARCIAL DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS "ISLA MARIMELLI".

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02287/2026**

V I S T O: La solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la comunidad indígena Daniel Cheuqueman, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 12.000, de fecha 20 de octubre de 2017 y su complemento; las Leyes N° 19.253, N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; las solicitudes de desistimiento parcial presentadas por la comunidad individualizada, mediante Expedientes Ceropapel N° 9.238 y N° 9.242, ambos de 2026; el informe de exclusión (ECMPO) N° 08/2026, contenido en el Memorándum (D.D.P.) N° 621/2026, de fecha 01 de septiembre de 2026, del Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría; y las Resoluciones Exentas N° 690 y N° 4004, de 2018, N° 727 y N° 2432, de 2019, N° 363, N° 1187, N° 377 y N° 2002, de 2023, N° 101, N° 103, N° 330, N° 1553 y N° 2665, de 2024, N° 976 y N° 985, de 2025 y N° 262 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la comunidad indígena Daniel Cheuqueman, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 12.000, de fecha 20 de octubre de 2017 y su complemento, citado en Visto, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Cochamó, Región de Los Lagos, denominado "*Isla Marimelli*".

2.- Que, mediante presentaciones contenidas en Expedientes Ceropapel N° 9.238 y N° 9.242, ambos de 2026, citados en Visto, la presidenta de la comunidad señalada solicita la exclusión de un total de 23 sectores de su solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios.

3.- Que, las coordenadas de dichas exclusiones han sido confirmadas desde una perspectiva técnica y cartográfica en el informe de exclusión (ECMPO) N° 08/2026, de 04 de agosto de 2026, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 621/2026, del Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto.

4.- Que, corresponde tener presente que el artículo 33 de la Ley N° 19.880 establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer la acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

5.- Que la acumulación no altera los derechos de terceros ni modifica la naturaleza de los procedimientos involucrados.

6.- Que, en virtud de los antecedentes expuestos y dada la íntima conexión de las solicitudes, resulta pertinente su acumulación, según se declarará.

7.- Que, por su parte, en conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

8.- Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO:

1.- Acumúlase la tramitación de las solicitudes de desistimiento parcial de la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Isla Marimelli"**, presentadas mediante Expedientes Ceropapel N° 9.238 y N° 9.242, ambos de 2026 por la comunidad indígena Daniel Cheuqueman, registro de comunidades indígenas N° 1.089, casilla electrónica comun.indig.ch@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880 y la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Téngase por desistida parcialmente a la comunidad indígena, ya individualizada, de su solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Isla Marimelli"**, efectuada mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 12.000, de fecha 20 de octubre de 2017 y su complemento, en conformidad a lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880, excluyendo de la misma los sectores en coordenadas en *Datum WGS-84* que a continuación se indican:

SECTOR 1

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	38'	53.44"	72°	19'	54.47"
B	41°	38'	58.99"	72°	19'	50.01"
C	41°	39'	09.05"	72°	20'	12.24"
D	41°	39'	03.50"	72°	20'	16.71"

SECTOR 2

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	42'	23.81"	72°	25'	28.19"
B	41°	42'	28.00"	72°	25'	25.20"
C	41°	42'	33.80"	72°	25'	39.70"
D	41°	42'	29.62"	72°	25'	42.68"

SECTOR 3

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	40'	30.07"	72°	25'	48.47"
B	41°	40'	32.81"	72°	25'	46.17"
C	41°	40'	37.97"	72°	25'	57.16"
D	41°	40'	35.23"	72°	25'	59.46"

SECTOR 4

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	39'	53.30"	72°	24'	19.57"
B	41°	39'	57.09"	72°	24'	15.52"
C	41°	40'	01.15"	72°	24'	22.26"
D	41°	39'	57.36"	72°	24'	26.31"

SECTOR 5

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	40'	31.09"	72°	27'	03.93"
B	41°	40'	28.84"	72°	26'	55.82"
C	41°	40'	33.39"	72°	26'	53.57"
D	41°	40'	35.65"	72°	27'	01.68"

SECTOR 6

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	42'	46.36"	72°	35'	21.93"
B	41°	42'	47.53' S	72°	35'	11.23"
C	41°	42'	49.92"	72°	35'	11.68"
D	41°	42'	48.76"	72°	35'	22.40"

SECTOR 7

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	42'	51.34"	72°	34'	54.99"
B	41°	42'	48.79"	72°	34'	29.26"
C	41°	42'	53.07"	72°	34'	28.51"
D	41°	42'	55.62"	72°	34'	54.23"

SECTOR 8

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	37'	59.59"	72°	21'	55.72"
B	41°	38'	00.28"	72°	21'	51.50"
C	41°	38'	13.23"	72°	21'	55.28"
D	41°	38'	12.54"	72°	21'	59.50"

SECTOR 9

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	34'	18.88"	72°	19'	06.69"
B	41°	34'	28.37"	72°	19'	09.29"
C	41°	34'	27.06"	72°	19'	17.75"
D	41°	34'	17.57"	72°	19'	15.14"

SECTOR 10

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	44'	15.33"	72°	33'	06.98"
B	41°	44'	06.37"	72°	32'	51.62"
C	41°	44'	19.02"	72°	32'	38.47"
D	41°	44'	27.98"	72°	32'	53.84"

SECTOR 11

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	37'	12.58"	72°	19'	45.13"
B	41°	37'	12.50"	72°	19'	41.67"
C	41°	37'	21.93"	72°	19'	41.28"
D	41°	37'	22.01"	72°	19'	44.74"

SECTOR 12

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	42'	38.16"	72°	26'	43.14"
B	41°	42'	34.56"	72°	26'	36.72"
C	41°	42'	37.29"	72°	26'	34.42"
D	41°	42'	41.04"	72°	26'	41.28"

SECTOR 13

Vértices	Coordenadas Geográficas						Universal Transversal Mercator	
	Latitud (S)			Longitud (W)				
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Norte	Este
A	41°	30'	27.482"	72°	17'	42.418"	5401355,55	725740,94
B	41°	30'	36.152"	72°	17'	29.912"	5401079,05	726022,51
C	41°	30'	41.500"	72°	17'	32.410"	5400915,93	725959,42
D	41°	30'	34.716"	72°	17'	45.397"	5401134,61	725664,88

SECTOR 14

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	40'	53.78"	72°	23'	25.74"
B	41°	40'	57.20"	72°	23'	21.76"
C	41°	41'	04.25"	72°	23'	31.92"
D	41°	41'	00.82"	72°	23'	35.89"

SECTOR 15

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	31'	33.53"	72°	19'	46.91"
B	41°	31'	33.86"	72°	19'	40.47"
C	41°	31'	56.62"	72°	19'	42.49"
D	41°	31'	56.30"	72°	19'	48.92"

SECTOR 16

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	32'	56.02"	72°	20'	15.94"
B	41°	32'	56.91"	72°	20'	09.14"
C	41°	33'	12.87"	72°	20'	12.81"
D	41°	33'	11.99"	72°	20'	19.62"

SECTOR 17

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	42'	22.66"	72°	31'	57.33"
B	41°	42'	23.98"	72°	31'	56.07"
C	41°	42'	24.17"	72°	31'	56.42"
D	41°	42'	26.54"	72°	31'	54.15"
E	41°	42'	22.43"	72°	31'	46.44"
F	41°	42'	26.40"	72°	31'	42.77"
G	41°	42'	34.76"	72°	31'	58.32"
H	41°	42'	30.81"	72°	32'	02.11"
I	41°	42'	26.73"	72°	31'	54.50"
J	41°	42'	24.36"	72°	31'	56.77"
K	41°	42'	24.55"	72°	31'	57.13"
L	41°	42'	23.23"	72°	31'	58.39"

SECTOR 18

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	41'	31.64"	72°	24'	33.86"
B	41°	41'	44.72"	72°	24'	20.32"
C	41°	41'	36.90"	72°	24'	24.08"
D	41°	41'	33.82"	72°	24'	37.62"

SECTOR 19

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	41'	45.95"	72°	23'	51.70"
B	41°	42'	01.28"	72°	23'	48.12"
C	41°	42'	01.89"	72°	23'	52.81"
D	41°	41'	46.57"	72°	23'	56.39"

SECTOR 20

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	41'	31.43"	72°	26'	28.85"
B	41°	41'	34.10"	72°	26'	24.79"
C	41°	41'	44.64"	72°	26'	37.13"
D	41°	41'	41.97"	72°	26'	41.19"

SECTOR 21

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	38'	41.91"	72°	20'	37.47"
B	41°	38'	47.21"	72°	20'	20.57"
C	41°	38'	50.95"	72°	20'	22.65"
D	41°	38'	45.65"	72°	20'	39.55"

SECTOR 22

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	43'	17.97"	72°	29'	42.06"
B	41°	43'	21.48"	72°	29'	40.37"
C	41°	43'	23.90"	72°	29'	49.33"
D	41°	43'	26.94"	72°	29'	48.01"
E	41°	43'	26.42"	72°	29'	47.19"
F	41°	43'	27.31"	72°	29'	46.77"
G	41°	43'	27.85"	72°	29'	48.80"
H	41°	43'	26.97"	72°	29'	49.23"
I	41°	43'	26.75"	72°	29'	48.42"
J	41°	43'	24.01"	72°	29'	49.74"
K	41°	43'	26.42"	72°	29'	58.69"
L	41°	43'	22.92"	72°	30'	00.37"

SECTOR 23

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	41°	42'	10.13"	72°	30'	05.36"
B	41°	42'	07.34"	72°	29'	48.47"
C	41°	42'	11.30"	72°	29'	47.31"
D	41°	42'	14.09"	72°	30'	04.20"

Coordenadas Datum WGS-84

3.- Cese la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley N° 20.249 respecto de aquellas solicitudes de afectación en trámite que presenten una sobreposición con la exclusión indicada en el resuelvo N° 2 de la presente resolución.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la comunidad indígena solicitante y a los interesados, Cristian Arenas Gutiérrez, a la casilla de correo electrónico [REDACTED]; y Aguas Claras S.A., a las casillas de correo electrónico fiscalia@aquachile.com, carol.fernandois@aquachile.com y jaime.mendoza@aquachile.com.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera, de Acuicultura y Jurídica, de esta Subsecretaría.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT/BMR

